



NIT: 891.190.167-8

RESOLUCIÓN N° - 099 -
(19 AGO 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA.”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, según Resolución N° 025 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO QUE

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación es una entidad descentralizada del orden territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada de planificar, gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos en los sectores cultural, deportivo y recreativo en el Departamento del Caquetá, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional vigente.

Su misión se orienta a fomentar la cultura, el arte, el folclor, el deporte, y la recreación, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña.

La Constitución Política, define nuestro País como: "Un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía, democrático y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general sobre el particular.

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas autóctonas tienen como función la formación integral de las Personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." bajo este argumento constitucional se han impulsado programas de orden recreativo y deportivo para la comunidad buscando mejorar y generar conciencia en la práctica del deporte y actividades lúdicas como una rutina que busca crear hábitos saludables y aprovechamiento del tiempo libre.

A partir de la promulgación de la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se creó el Sistema Nacional del Deporte, los departamentos adquirieron mayor autonomía técnica y presupuestal para formular y ejecutar sus propios planes de desarrollo deportivo. En cumplimiento de las funciones y competencias establecidas por dicha ley —especialmente en lo relacionado con la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre—, el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá (ICDR Caquetá) ha venido desarrollando con éxito esta labor como Ente Deportivo Departamental, mediante la organización, coordinación, control y evaluación de las acciones del sector, en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Partiendo de lo definido en la Constitución Política de Colombia y la respectiva Ley 181 de 1995, el ICDR CAQUETA debe ser un espacio para propiciar la convivencia ciudadana, el trabajo, la justicia, la igualdad, la



NIT: 891.190.167-8

libertad, la paz, la equidad, dimensiones que se deben cumplir dentro del marco jurídico y democrático con la participación de toda la comunidad Caqueteña.

Que el ICDR Caquetá adelanta la ejecución del proyecto de inversión denominado **“Apoyo en la formación y preparación de deportistas en el departamento del Caquetá”**, el cual se encuentra articulado con el **Plan de Desarrollo Departamental “Obras y No Promesas 2024-2027”**.

El referido proyecto incluye el programa **“Formación y preparación de deportistas”**, orientado a fortalecer los procesos de desarrollo deportivo en el departamento. En concordancia con sus lineamientos y objetivos, la iniciativa busca dar cumplimiento a las metas institucionales mediante el apoyo al Deporte Asociado, a través del respaldo a ligas y clubes deportivos legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo vigente, con el propósito de impulsar la formación, preparación y participación de los deportistas del departamento del Caquetá.

Que Mediante la Ordenanza 024 del 26 de agosto de 2024, “Por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza No. 023 del 17 de noviembre de 2009 y se dictan otras disposiciones”, la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá estableció que, con el propósito de garantizar que los recursos asignados a las ligas deportivas del departamento respondan efectivamente a sus necesidades y se articulen con las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Departamental, el 50% de la transferencia de inversión de los recursos deberá destinarse al Deporte Asociado.

Asimismo, se dispuso que el ICDR Caquetá conformará el Comité Técnico de Evaluación, instancia encargada de analizar y validar la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento del sector deportivo, garantizando su distribución objetiva, equitativa y transparente entre las ligas y clubes deportivos del Departamento.

Dicho Comité tiene, entre otras funciones, evaluar, revisar y aprobar los planes de inversión presentados por las ligas deportivas, así como sus respectivos presupuestos, componentes, actividades e ítems financieros, verificando su coherencia técnica, financiera y programática, en concordancia con el presupuesto oficialmente asignado y los lineamientos institucionales establecidos.

Para la ejecución de los recursos aprobados, el Instituto podrá suscribir convenios y/o celebrar contratos de prestación de servicios, suministro, logística, apoyo operativo u otros mecanismos jurídicos permitidos por la normatividad vigente, seleccionando aquellos que resulten más eficientes y favorables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de las organizaciones deportivas beneficiarias.

Dicho lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 024, el ICDR Caquetá, en coordinación con el Comité Técnico de Evaluación, mediante Acta No. 008 del 26 de mayo de 2026, aprobó el Plan de Inversión de la Liga de Gimnasia del Caquetá, el cual fue debidamente sustentado técnica y financieramente, con el propósito de apoyar y fortalecer los procesos de formación, preparación y desarrollo deportivo de los atletas vinculados a los clubes y ligas deportivas del departamento, legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo vigente, en concordancia con los lineamientos institucionales y las metas del proyecto de inversión.

Que la LIGA DE GIMNASIA DEL CAQUETÁ cuenta con reconocimiento deportivo otorgado por el Ministerio del Deporte mediante la Resolución No 1759 del 12 de noviembre de 2021. Asimismo, la Gobernación del Departamento del Caquetá le concedió personería jurídica mediante la Resolución No 021 de 2010. Dicho reconocimiento sigue vigente, según certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

Ahora bien, el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones,



NIT: 891.190.167-8

propende por aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros con el fin de apoyar a la Liga de Gimnasia del Caquetá.

Este esfuerzo conjunto está dirigido a optimizar el desempeño de los atletas de gimnasia del Caquetá, con miras a su participación en los Juegos Nacionales, Juegos Nacionales Juveniles y demás competiciones federadas de carácter regional y nacional.

Asimismo, esta necesidad se enmarca en el objetivo institucional del **ICDR Caquetá** de fomentar la práctica del deporte competitivo en los jóvenes, promover el desarrollo del talento deportivo a nivel regional y nacional, y fortalecer los procesos de preparación y competencia de los atletas que representan al departamento en eventos de carácter federado.

De igual manera, se busca generar escenarios de integración y visibilización del deporte a nivel regional, a través de la consolidación de alianzas estratégicas que fortalezcan el impacto de la gimnasia como una disciplina prioritaria dentro del desarrollo deportivo del departamento del Caquetá. Estas acciones tienen como propósito proyectar la participación de los atletas caqueteños en competencias de orden nacional, tales como los Juegos Nacionales, Juegos Nacionales Juveniles y demás eventos federados.

La ejecución del presente **Plan de Acción** requiere la suscripción de un **convenio de asociación** que permita articular esfuerzos institucionales para la planeación, organización y desarrollo de las actividades programadas. Dicho convenio garantizará el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos por la **Federación Colombiana de Gimnasia**, así como la implementación de una logística adecuada y la generación de condiciones óptimas de participación para los deportistas y delegaciones vinculadas.

Ahora bien, De acuerdo con el estudio del sector realizado en la etapa de planeación del presente proceso, se celebrará un convenio de asociación, que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece lo siguiente:

Artículo 96°. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para su desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

El artículo 141 de la Ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento institucional mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o a la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las



NIT: 891.190.167-8

minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y el ICDR unan esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público.

Que el convenio que se adelanta, busca la asociación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social y de común acuerdo aceptan las normas y estipulaciones integradas en el convenio, dentro de las cuales se incorporaran algunas del estatuto de contratación pública.

De acuerdo a la guía elaborada por la agencia de contratación del estado-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, la entidad previa a la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe tener en cuenta diversos aspectos como pauta para su planeación y procedencia de la contratación: Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

A través de este convenio, se busca implementar actividades y eventos deportivos como mecanismos estratégicos para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental. En este contexto, la Liga de Gimnasia del Caquetá, en su calidad de organización civil sin ánimo de lucro, cuenta con una trayectoria sólida y una reconocida experiencia en la promoción y desarrollo de esta disciplina a nivel regional. Su participación garantiza el conocimiento técnico, la capacidad operativa y la idoneidad necesarias para la ejecución exitosa de las acciones contempladas en el Plan de Acción, en beneficio del fortalecimiento del deporte en el departamento.

Por otro lado, La contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) permite optimizar los recursos públicos en diversos aspectos. Desde el punto de vista económico, estas entidades, al acogerse al Régimen Tributario Especial establecido en la Ley 1819 de 2016.

En términos de eficiencia, las ESAL aprovechan su experiencia en proyectos de interés público, el conocimiento técnico de su recurso humano y la infraestructura con la que cuentan, logrando una relación costo-beneficio más favorable y maximizando los resultados con menores costos.

Asimismo, estas entidades se orientan al cumplimiento de fines sociales como educación, salud, deporte, medio ambiente, entre otros, priorizando el bienestar comunitario sobre el lucro económico. Esto garantiza que los recursos se destinen de manera efectiva al desarrollo de actividades de impacto social, fortaleciendo el tejido comunitario y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios.

Esta necesidad que se encuentra soportada en el plan de contratación de la presente vigencia.



NIT: 891.190.167-8

El Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte y Cultura para lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho al Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental, aprobado por la Asamblea Departamental de Caquetá, en el cual se encuentra proyecto denominado "Apoyo en la formación y preparación de deportistas en el departamento del Caquetá" identificado con el Código BPIN: 202500000042978.

Línea Estratégica: *Desarrollo Integral del Tejido Humano.*

Programa: Formación y Preparación de Deportistas

Sector: Deporte y Recreación

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Que los interesados podrán consultar los estudios previos, y demás documentos del proceso en el portal único de contratación (Plataforma SECOP II) y en medio físico en el segundo piso del edificio Villa, de la ciudad de Florencia en la dirección técnica de contratación del Departamento del Caquetá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Acto Administrativo para justificar la contratación régimen especial (con oferta), de que trata las consideraciones expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de un Convenio de Asociación, previo un proceso de selección objetiva, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 355 constitucional, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO, LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL DEPORTE DE GIMNASIA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, COMPETENCIA, ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y AL FOMENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO Y REPRESENTATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, CON MIRAS A JUEGOS NACIONALES, JUEGOS NACIONALES JUVENILES Y DEMAS JUEGOS FEDERADOS"

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la celebración del Convenio competitivo con la ESAL que cumpla con los requerimientos de orden jurídico, técnico, de experiencia. En caso de que un solo proponente aporte el 10% o más en dinero se adjudicará el convenio a dicha ESAL previa verificación de los requisitos habilitantes; En caso de que dos o más ESAL presenten un aporte del 10% o más, se continuará el proceso de selección objetiva.



NIT: 891.190.167-8

En todo caso se deberá determinar las respectivas reglas de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO CUARTO: El valor del presente convenio competitivo es la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$30.786.147)**, de los cuales, la Entidad aporta la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$27.707.532.00)**, y la ESAL la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$3.078.615,00)**.

ARTÍCULO QUINTO: El aporte del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá están garantizados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53 de fecha 24 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER como lugar de consulta de documentos relativos a la contratación el segundo piso del edificio Villa, de la ciudad de Florencia en la dirección técnica de contratación del Departamento del Caquetá y **ORDENAR** la publicación del presente acto y demás documentos conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.


WILLIAM ARMANDO PARRA
Director ICDR


Revisó: Harold Mauricio Lopez, Abogado Jurídico y Contador
Proyecto: Gloria Patricia Castro Pardo, Prof. Univer